RADICACIÓN: 44-001-31-03-001-2022-00107-00.

PROCESO: EJECUTIVO

EJECUTANTE: BANCO DE BOGOTÁ S.A. NIT 860.002.964-4

EJECUTADO: ALEXANDRA NALLIVI BETANCOURT MATEUS CC 40.929.593

Riohacha, seis (06) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que el título ejecutivo aportado –pagaré-, evidencia la existencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible a cargo de los ejecutados y a favor del ejecutante, y el mismo cumple con los requisitos de los artículos del artículo 82 y 422 del Código General del Proceso, esta Agencia Judicial,

RESUELVE

1. LIBRAR mandamiento ejecutivo a favor de BANCO DE BOGOTÁ S.A., identificado con NIT 860.002.964-4, y, en contra de ALEXANDRA NALLIVI BETANCOURT MATEUS identificada con cédula de ciudadanía N° 40.929.593, por los siguientes conceptos:

   1.1. CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVENTA Y UN PESOS ($163.651.091), por concepto de capital contenido en pagaré N° 655466712 de fecha 20 de agosto de 2021.

   1.2. DIEZ MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS ($10.129.851), por concepto de intereses corrientes causados desde el 05 de abril de 2022 hasta el 19 de agosto de 2022.

   1.3. UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS ($1.455.218), por concepto de intereses moratorios liquidados desde el 20 de agosto de 2022 hasta el 30 de agosto de 2022.

   1.4. Intereses moratorios causados desde 31 de agosto de 2022, hasta que se realice el pago, a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

   Para un total de $175.236.160

2. SOBRE las costas se resolverá en su oportunidad.

3. NOTIFICAR la presente providencia a la ejecutada ALEXANDRA NALLIVI BETANCOURT MATEUS, en la forma indicada en el artículo 291 del Código General del Proceso o el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022. En el mismo acto entréguesele copia de la demanda con sus anexos y concédasele el término de diez (10) días para que proponga excepciones de conformidad al Art. 442 Ibidem.

4. ORDENAR que la ejecutada ALEXANDRA NALLIVI BETANCOURT MATEUS, cancele las obligaciones y sus intereses en el término de cinco (5) días, de acuerdo a lo establecido en el Art. 431 inciso 1 del Código General del Proceso.

5. COMUNICAR a la Administración de impuestos la obligación que impone el artículo 630 del Estatuto Tributario, se ordena que por secretaria se cumpla con dicha obligación.

6. De conformidad a los artículos 75 y 77 del Código General del Proceso, reconózcase como apoderado de la entidad bancaria ejecutante al doctor SAUL DEUDEBEB OROZCO AMAYA, identificado con cédula de ciudadanía N° 17.957.185 y tarjeta profesional N° 177.691 del C.S. de la J.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

CÉSAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES

Firmado Por:
Cesar Enrique Castilla Fuentes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e45fbf470430fe637923f6558284dfc69ab232599e99777f65f05ff9c280971**
Documento generado en 06/09/2022 07:51:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica